

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05-001-40-03-017-2019-00654-00
PROCESO	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT. 860.016.610-3
DEMANDADOS	MARÍA NUBIA VERA LONDOÑO C.C. 39.302.456 Y OTRO
ASUNTO	REQUIERE Y OFICIA

Previo a continuar con el trámite del presente proceso y, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., aportó al Despacho la constancia de haber diligenciado el oficio No. 128 del 20 de febrero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo; que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de servidumbre en este asunto, se ordena incorporarla al expediente.

Por otro lado, se ordena oficiar por segunda vez al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TURBO-ANTIOQUIA, para que se sirva convertir a favor de este Despacho la suma de \$11.051.826,37, estimada como indemnización a la parte demandada, en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, Código No. 050012041017, toda vez que, en el reporte de títulos actualizado a la fecha, no se registra la conversión. Dicho oficio deberá remitirse a la dirección de correo electrónica: j01prmunicipalturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al interesado, a saber: juridica@igga.com.co

Teniendo en cuenta que el curador *ad-litem* de los demandados, se resistió al valor estimativo de la indemnización, se le requerirá por el término de cinco (5) días a efectos de que aporte elementos de juicio suficientes que soporten su oposición, advirtiéndole desde ya que, de conformidad con el artículo 364 del Código General del Proceso, los honorarios de los peritos (en este caso dos) serán de cargo de la parte que solicitó la prueba.

Realizado todo lo anterior, procederá esta Agencia Judicial a darle continuidad al trámite propio de este tipo de procesos.

NOTIFÍQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Evelio Garcés Hoyos
Requiere/Oficia
Rdo. 2019 00654

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a279528dc0f150a3085f6a334f7961446ab8b24722fd2decb1dbf84dfa777c62**

Documento generado en 01/11/2022 03:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, uno de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	05001 40 03 017 2017-01086-00 00
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA LUCELY RESTREPO DE PULGARIN
DEMANDADO	JUAN DE DIOS ORTEGA Y OTROS
ASUNTO	Ordena oficial

En atención a la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, se ordena que por intermedio de la secretaria del Despacho, se elabore el oficio con los datos requeridos y que obren dentro del plenario.

CÚMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO

Juez

Carolina Z.
Rdo. 2017-01086
Ordena Oficial

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5489f38e6754d100f135e182bed9e79717479ce426b6ceb5820c7ced80a2128d**

Documento generado en 01/11/2022 03:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>